



RESOLUCIÓN No. 4131.040.21.0002 DE 2021

(18 Enero)

"POR LA CUAL SE DETERMINA UN PLAZO ADICIONAL AL ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION No. 4131.040.21.1350 DE 2019, PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION DE RETENCION Y AUTORRETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL BIMESTRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO GRAVABLE 2020, VIGENCIA FISCAL 2021."

La Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales de conformidad con las competencias previstas en el Decreto 411.0.20.0673 de 2016 con sus modificaciones, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, los artículos 37 y 162 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012 y el Acuerdo 0434 del 21 de diciembre de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 37 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012, estableció que, en relacionado con los lugares y plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias en Santiago de Cali, las mismas deberán presentarse en los lugares que para tal efecto señale el Subdirector de Impuestos y Rentas Municipales.

Que el Artículo 162 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012, expresa con relación a la facultad para fijar los plazos tributarios de pago *"El pago de los tributos, retenciones y sanciones, deberá efectuarse dentro de los plazos que para tal efecto señale el Subdirector de Impuestos y Rentas Municipales"*

Que el Artículo segundo de la Resolución No. 4131.040.21.1350 de 2019 estableció las fechas para la presentación y pago de la declaración bimestral de retención y autorretención del impuesto de industria y comercio por el año gravable 2020

Que en el mismo artículo, se estableció los días 12, 13 14 15 y 18 de enero de 2021 para la presentación y pago de la retención y autorretención del impuesto de industria y comercio del bimestre noviembre y diciembre de 2020

Que el Subdirector de Tecnología Digital del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones -DATIC a través del radicado No. 2021413401000000 del 14 de enero de 2021, certificó *"Que el periodo comprendido entre el 12 y 13 de enero de 2021, se presentaron intermitencia en los servicios tecnológicos ofrecidos para el datacenter de la Alcaldía de Cali, las cuales fueron causadas por una falla en una de la UPS que brindan respaldo eléctrico al Data Center"*

Que el artículo Primero del Decreto Distrital No. 4112.010.20.005 de enero 2021, decreto el toque de queda de forma continua en el Distrito de Santiago de Cali, a partir de las siete horas (07:00 a.m.) del viernes 15 de enero de 2021 hasta las cinco horas (05:00a.m.) del lunes 18 de enero de 2021.

Que basado en el anterior toque de queda, el artículo quinto del mismo decreto INSTO a las entidades financieras para que dispongan la prestación de sus servicios a través de plataformas digitales y cajeros electrónicos, con el fin de garantizar la satisfacción de las necesidades de la población.



RESOLUCIÓN No. 4131.040.21.0002-DE 2021
(18 Enero)

“POR LA CUAL SE DETERMINA UN PLAZO ADICIONAL AL ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION No. 4131.040.21.1350 DE 2019, PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION DE RETENCION Y AUTORRETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL BIMESTRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO GRAVABLE 2020, VIGENCIA FISCAL 2021.”

Que dentro de los mecanismos para la presentación y pago de la Declaración de retención y autorretención del Impuesto de Industria y comercio en el Distrito de Santiago de Cali, se ha establecido el pago físico ante entidad financiera, y el Pago a través de los medios electrónicos por medio del sistema PSE, el cual permite liquidar, firmar de manera digital, presentar y pagar la respectiva declaración.

Que teniendo en cuenta las diferentes situaciones de fuerza mayor expuestas, las cuales no han permitido que los sujetos responsables, los retenedores, y autorretenedores del impuesto del impuesto de industria y comercio, cumplan con su obligación formal de presentar en las fechas establecidas en el Resolución No. 4131.040.21.1350 de 2019, la declaración de retención y autorretención del Impuesto de Industria y Comercio del año gravable 2020, se hace necesario determinar un plazo adicional al establecido, con el fin de que los contribuyentes puedan presentar la respectiva declaración.

Que conforme a las consideraciones y planteamientos realizados frente al impacto negativo que han generado las situaciones descritas en relación con la obligación de brindar un servicio eficiente a los contribuyentes y comunidad en general, siendo obligación de la administración la eficiencia en la disponibilidad de la plataforma tecnológica, para la correcta presentación y pago de las declaraciones tributarias, aunado a que el toque de queda sobrepone una situación de fuerza mayor para poder presentar la declaración de manera física ante entidad financiera, conlleva a no atribuirles a los contribuyentes la sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 251 de Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 de 2015, así como la sanción por mora de que trata el artículo 247 del mismo Decreto, por las razones antes expuestas.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: DETERMINAR un plazo adicional al establecido en la Resolución No. 4131.040.21.1350 DE 2019 para la presentación y pago de la declaración bimestral de retención y autorretención del Impuesto de Industria y Comercio del bimestre noviembre – diciembre del año gravable 2020, vigencia fiscal 2021; entre los días 18, 19, 20, 21 y 22 de enero de 2021.

Artículo Segundo: DECLARAR que los contribuyentes que por los inconvenientes técnicos y las situaciones de fuerza mayor señaladas en esta Resolución, NO cumplieron dentro de los plazos fijados para presentar y pagar la declaración bimestral del Impuesto de Industria y Comercio del bimestre noviembre – diciembre del año gravable 2020, vigencia fiscal 2021, cuya presentación y pago se realice a más tardar hasta el día 22 de enero de 2021 inclusive, NO liquidaran la sanción por extemporaneidad, ni la sanción por mora de que tratan los artículos 251 y 247 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 de 2015.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.040.21.0002-DE 2021

(18 Enero)

“POR LA CUAL SE DETERMINA UN PLAZO ADICIONAL AL ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION No. 4131.040.21.1350 DE 2019, PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION DE RETENCION Y AUTORRETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL BIMESTRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO GRAVABLE 2020, VIGENCIA FISCAL 2021.”

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los (18) días del mes de 01 de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

ERIKA SULEY ZAPATA LERMA
Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales
Departamento Administrativo de Hacienda Municipal